

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo del ingreso a que se refiere el apartado anterior.

Quinta.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesita consignar cantidad alguna.

Sexta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Y a prevención de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de octubre de 1999, a las diez treinta horas, en este Juzgado, con las mismas condiciones que la anterior, pero sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Y a prevención de que no hubiese postores en la segunda subasta, se señala para la tercera el día 23 de noviembre de 1999, a las diez treinta horas, en este Juzgado, con las mismas condiciones que para las anteriores, pero sin sujeción a tipo.

Y para que así y en su caso, sirva de notificación a los deudores del lugar, día y hora de la celebración de las subastas y su publicación a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Villalba a 12 de abril de 1999.—El Juez, Antonio Castro Martínez.—El Secretario.—30.420.

## VILLENA

### Edicto

Don Jesús Joaquín Gutiérrez Aza, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villena y su partido,

Hace saber: Que por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por auto de fecha 10 de septiembre de 1998, dictado en el juicio universal de concurso de acreedores número 192/1998, instado por don Francisco Candela Ibáñez y doña María Pascuala García Ortega, vecinos de esta ciudad, con domicilio en la calle Maestro Caravaca, número 8, 4.º, quienes fueron declarados en situación de concurso, habiéndose decretado el embargo y depósito de sus bienes, retención de la correspondencia y su incapacidad para la administración de aquéllos, nombrándose Depositario de los mismos a don Ricardo Menor Hernández, vecino de esta ciudad, con domicilio en la avenida de la Constitución, número 180, 2.º izquierda, teniendo por vencidas todas sus deudas a plazo y decretando la acumulación a este juicio de todas las ejecuciones que pendan contra dicho concursado, con excepción de aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, y por providencia de fecha de 17 de mayo de 1999, se ha dispuesto convocar a los acreedores de los concursados, a fin de que concurran a este juicio presentando los títulos justificativos de sus créditos y convocar a dichos acreedores para la Junta que, al efecto de proceder al nombramiento de Síndicos, se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Sancho Medina, número 13, el día 14 de septiembre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones de que, cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la expresada Junta se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella, y tomar parte en la elección de los Síndicos, debiendo hacerlo por escrito los acreedores que se presentaren después de dicho término, y previniéndose que ningún deudor deberá efectuar pago alguno al concursado, bajo pena de ser tenido por ilegítimo dicho pago, el cual deberá hacerse al Depositario nombrado.

Y para que lo acordado pueda cumplirse, expido el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial» de esta provincia, así como en el «Boletín Oficial del Estado», y así como en el diario «La Verdad», de Alicante.

Dado en Villena a 17 de mayo de 1999.—El Juez, Jesús Joaquín Gutiérrez Aza.—La Secretaria accidental.—30.349.

## VITORIA

### Edicto

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Vitoria-Gasteiz,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 799/1996 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 147/99. En Vitoria-Gasteiz a 21 de junio de 1999,

Vistos por mí, Jesús Pino Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Vitoria-Gasteiz, los presentes autos de juicio faltas número 799/1996, en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados don Ángel Andrés Santamaría y don Eduardo Sotillo Andrés como denunciante y don José García Soler, don José Luis García Barón, don Santiago Franco Leemhuis, don José Lorenzo García Martínez y don Carlos Alberto Soler Gorriero como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que debe condenar y condeno a don José García Soler y don José Luis García Barón, como autores responsables de una falta de estafa, cada uno, del artículo 623.4.º del Código Penal, a quienes es dado imponer la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas diarias, y a que abonen las costas causadas en el presente procedimiento por mitades. Y que debo absolver y absuelvo a don Santiago Franco Leemhuis, don Lorenzo García Martínez y don Carlos Alberto Soler Gorriero sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose constar que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Álava en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José García Soler, don José Luis García Barón, don Santiago Franco Leemhuis, don José Lorenzo García Martínez y don Carlos Alberto Soler Gorriero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Vitoria-Gasteiz a 8 de julio de 1999.—El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.—30.332-E.

## ZARAGOZA

### Edicto

Don Luis Alberto Gil Nogueras, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 172/1999-D, se tramita procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don José María Illescas Puerto y doña María Carmen Caballero Labuena, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de septiembre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en

la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4902, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de octubre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de noviembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Vivienda tipo C, en la sexta planta alzada, con acceso por la escalera número 1, hoy avenida Ruiz Picasso, número 5, de 90 metros cuadrados de superficie útil. Tiene aneja una plaza de aparcamiento, demarcada con el número 9 y un cuarto trastero, ambos en planta sótano. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, en el tomo 2.043, libro 81 de la sección cuarta, folio 177, finca 9.136, inscripción primera. Valorada en 15.935.208 pesetas.

Dado en Zaragoza a 23 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Luis Alberto Gil Nogueras.—El Secretario.—30.391.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### GIRONA

#### Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Girona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 160/1997, instado por doña Susagna Pont Bruns y doña Dolores María Vaca Varela, frente a doña Encarnación Martínez Linde, «Formatgeries Catalanes, Sociedad Limitada», don José Ramón Lorenzo Requena, don José Ramón Lorenzo Martínez, «Limar, Sociedad Limitada», y doña Esther Lorenzo Martínez y «Josep Llorens i Fills, Sociedad Limitada», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley